HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50º aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.570/24

VISTO:

La Nota N° 352/24 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Gobierno de la Provincia del Neuquén; y

Que, en el citado Convenio, las partes manifiestan su voluntad de priorizar la realización por parte de la Municipalidad de la obra denominada "Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas" por la suma total de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000);

Que, a los fines de la ejecución de la obra mencionada, la Provincia se compromete al financiamiento de la primera etapa, mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos quinientos millones ($ 500.000.000);

Que en virtud de ello, corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de la Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), Canon Extraordinario de Producción (Ley Nº 2.615, art. 7°) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley Nº 2.495, art. 6º) para el pago de los aportes reintegrables que se otorgaren a este Municipio;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 17 de octubre del 2024, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio Compromiso de Cooperación y Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y Municipalidad de Piedra del Águila para la realización de la obra "Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas"; el cual luce como Anexo I de la presente.----------

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), Canon Extraordinario de Producción (Ley Nº 2.615, art. 7°) e Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley Nº 2.495, art. 6º) para la cobertura del pago de los aportes reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONCEJO DELIBERANTE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila